



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN”

Desde su creación en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre), la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y de la Asociación Red INNPULSO, (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. A través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los Programas Europeos.

El art. 9 de la citada Orden estableció que *“la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» tendrá un período de concesión inicial de tres años, pudiendo renovarse la misma mediante resolución de la Secretaría General de Innovación, cuando el ayuntamiento distinguido mantenga el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión”*.

Habiéndose cumplido ya tres años desde la concesión de la distinción o renovación de esta para algunas ciudades, procede convocar la renovación y establecer los criterios que se aplicarán para mantener la permanencia en la Red.

En su virtud, y conforme a las bases aprobadas mediante la citada Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, resuelvo:

PRIMERO. Objeto.

El objeto de esta Resolución es convocar la renovación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», para aquellas ciudades que la recibieron en la convocatoria de 2015 por Resolución de 22 de julio de 2016, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, y para aquellas ciudades que recibieron la distinción en la convocatoria de 2016 por Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación.





Así como convocar la segunda renovación de la distinción para las ciudades que la obtuvieron en 2012 y la renovaron en 2016 por Resolución de 22 de julio de 2016, de la secretaría General de Ciencia e Innovación.

Consecuentemente las ciudades a las que va dirigida la presente convocatoria de renovación son:

Primera renovación: Alcalá De Guadaíra, Álcazar de San Juan, L'Alfàs del Pi, Almussafes, Aranda de Duero, Camargo, Cambrils, Esplugues de Llobregat, Gandía, Gavà, Granada, Segovia, Torrent, Villamayor y Villena.

Segunda renovación: A Coruña, Adeje, Puerto Lumbreras y Salinas.

SEGUNDO. *Presentación de las solicitudes de renovación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 14 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas (hora peninsular), y finalizará el 30 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular).
2. La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (ver vía de acceso en anexo). Siendo imprescindible el cierre de la solicitud y su firma.
3. La presentación de la solicitud deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:
 - a) Debe pertenecer a una persona que esté inscrita como representante del Ayuntamiento en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) del Ministerio de Ciencia e Innovación, no siendo necesario que sea el alcalde o alcaldesa de la localidad. Esta inscripción se podrá realizar en la misma sede electrónica, en el apartado «Registro de representante de Corporación Local», para lo cual el representante deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en el RUS.
 - b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificados digitales».

Una vez firmada electrónicamente, la solicitud quedará automáticamente registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Se deberá aportar la siguiente documentación adicional:





- a) Una memoria descriptiva de la candidatura, elaborada conforme a las directrices establecidas en el anexo a esta resolución. En la misma se expondrán las actividades que avalen o muestren la política de apoyo a la innovación realizada desde la concesión o renovación de la distinción hasta la actualidad, el análisis del cumplimiento y vigencia, si procede, de los programas que dieron lugar a la concesión o renovación de la distinción, la participación por parte del ayuntamiento distinguido en las actividades y reuniones de la Red Innpulso. Así como los planes y actuaciones en materia de innovación, previstas para el periodo 2023-2025.
 - b) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de solicitar la renovación de la distinción.
 - c) La documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud si no es el representante legal del ayuntamiento solicitante.
4. La documentación adicional prevista en el punto 3 deberá aportarse mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 4 Megabytes de información, o en su defecto atendiendo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

TERCERO. *Comunicaciones electrónicas.*

Las comunicaciones de todas las actuaciones administrativas que se realicen en el procedimiento de concesión de las distinciones se realizarán a través de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, a través del servicio de Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), surtiendo los efectos de notificación práctica. Las notificaciones electrónicas que se practiquen en el marco de este procedimiento serán dirigidas al representante legal de la entidad que haya firmado y registrado electrónicamente la solicitud.

No obstante lo anterior, la resolución de concesión de la renovación de las distinciones será publicada en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, e igualmente se le dará difusión mediante los medios que se estimen necesarios.

CUARTO. *Criterios de evaluación.*

Los criterios y puntuaciones que determinarán la renovación de la distinción para los siguientes tres años, serán los siguientes:





1. Se valorará, con un máximo de 30 puntos:

El cumplimiento de los programas por los que fue concedida la distinción en 2014 o renovada en 2015, y otros proyectos de Innovación realizados en el periodo, no contemplados en la candidatura presentada, pero con relevancia, teniendo en cuenta las actividades realizadas y los principales logros y resultados de la política de apoyo a la innovación, desde la concesión de la distinción hasta la actualidad. Igualmente será tenida en cuenta la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos y reuniones de la Red Innpulso, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Asociación Red Innpulso.

2. Se valorará, con un máximo de 45 puntos:

Los proyectos vigentes y planes y proyectos planteados para el trienio 2020-2022. Como proyectos de innovación se consideran los establecidos en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre.

A los efectos de su valoración estas actividades se clasificarán en los siguientes bloques:

- a) Bloque ciudadanía (hasta 15 puntos): Iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, mejoras ambientales, eficiencia energética en los servicios prestados. Implantación de la Administración electrónica, libre acceso a la información. Innovación adaptada a la ciudadanía, buenas prácticas en comunicación local, ejercicio de la transparencia informativa, participación de los ciudadanos en la política municipal.
- b) Bloque organización (hasta 15 puntos): Acciones desarrolladas que promuevan la cultura innovadora en las estructuras municipales; gobierno electrónico, libre acceso a la información, desarrollo de modelos de liderazgo innovador, inclusión de líneas de acción en innovación en los planes estratégicos y presupuestos municipales; acciones de formación de la plantilla en innovación, creación de grupos de mejora en innovación y redes virtuales y sociales, plataformas colaborativas.
- c) Bloque empresa (hasta 15 puntos): Apoyo al tejido empresarial y a los emprendedores. Atendiendo en particular a la creación de puestos de trabajo innovadores, creación de empresas innovadoras y capital privado invertido en iniciativas innovadoras, e inclusión de la innovación empresarial en el plan estratégico de la organización. Actuaciones para sistematizar la detección de oportunidades y amenazas del entorno (Vigilancia Tecnológica, "benchmarking"). Identificación de empresas líderes y agentes de innovación del territorio.





3. Se valorarán, con un máximo de 10 puntos, las actuaciones de fomento de la Compra Pública Innovadora como herramienta tractora del I+D+i.
4. Se valorará, con un máximo de 10 puntos, el grado de elaboración, credibilidad y calidad de la candidatura (presentación, documentación, premios, distinciones o menciones recibidas por la candidatura, así como apoyos recibidos a la misma por parte de otras organizaciones, entidades públicas, empresas, etc.)
5. Se valorará, con un máximo de 5 puntos, el esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura, medido en términos de porcentaje de presupuesto invertido en proyectos de innovación, sobre el presupuesto total del ayuntamiento en inversiones (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 Total) ambos valores para 2022.

QUINTO. Órganos encargados de la tramitación de la renovación de la distinción.

Teniendo en cuenta los órganos que han sucedido en su competencia a los establecidos en el artículo 6 de la Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre, modificado por la Orden CIN/2785/2010, de 29 de octubre:

1. La Secretaría General de Innovación será el órgano competente para efectuar la convocatoria de renovación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación».
2. La subdirección General de Fomento de la Innovación será la encargada del estudio y revisión de la documentación recibida, y emitirá un informe al jurado por cada candidatura, ajustándose a los criterios de evaluación.
3. Existirá un jurado único para todas las categorías de la distinción, formado por cinco miembros, personas de reconocido prestigio, pertenecientes a los ámbitos municipal, de la innovación y de la ciencia, designados por la Secretaría General de Innovación a propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Innovación.
4. El jurado elevará su propuesta a la Secretaría General de Ciencia e Innovación, que emitirá resolución de renovación de las distinciones «Ciudad de la Ciencia y la Innovación».

SEXTO. Plazo para resolver y régimen de recursos.

1. Atendiendo a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese
2. Contra la resolución de concesión de renovación de la distinción se podrá interponer recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO. Validez de la renovación.





La renovación de la distinción de “Ciudad de la ciencia y la innovación” tendrá una validez de tres años, pasados los cuales deberá procederse a una nueva renovación.

OCTAVO. *Publicidad.*

1. La resolución para la renovación de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» será publicada en la web del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la resolución por la que se conceda la renovación de las distinciones.

NOVENO. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACION

Teresa Riesgo Alcaide





ANEXO I Modelo para la memoria de la candidatura

La memoria debe estar redactada de forma que permita hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance de la candidatura. Esta memoria deberá estar redactada, al menos, en castellano y debe mantener el orden de los apartados que corresponden a los méritos valorables para facilitar la evaluación, la extensión de los puntos 2.1 a 2.3 no superará las 50 páginas en formato legible.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación: <https://ciencia.sede.gob.es> (Procedimientos -> Premios y Reconocimientos). Con los siguientes campos:

1. Datos de la ciudad Candidata

Datos del representante del Ayuntamiento.

Nombre:
DNI/pasaporte:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Teléfono/móvil:
Correo electrónico:

Datos de la persona de contacto (si no es el representante del Ayuntamiento)

Nombre:
DNI/pasaporte:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Teléfono/móvil:
Correo electrónico:

Modalidad en la que se encuentra la ciudad (marcar con una X):

Hasta 20.000 habitantes.
De más de 20.000 y hasta 100.000 habitantes.
Más de 100.000 habitantes.





2. Memoria de actuaciones

La Candidatura presentada tendrá un índice ordenado con los siguientes apartados y contenidos

2.1. Se realizará una breve introducción.

En la misma se incluirá una descripción del sistema local de innovación y promoción empresarial, identificándose los diversos agentes que la componen y describiéndose los medios financieros, técnicos y humanos a su disposición. Se identificará dentro de la estructura organizativa del ayuntamiento, el rango otorgado a los órganos de los que depende la innovación.

2.2. Se presentará un apartado de la memoria que analice:

Cumplimiento de los programas por los que fue concedida la distinción en 2015 o 2016 o renovada en 2016. Se realizará en la medida de lo posible un análisis del impacto de las mejoras: la continuidad y sostenibilidad de las actuaciones realizadas, la repercusión de los proyectos en la creación de empleo, en la financiación privada inducida y en la creación de empresas innovadoras, así como el número de ciudadanos beneficiados por los proyectos y los índices si existen de resultados de los mismos.

Igualmente será tenida en cuenta la participación de los representantes del ayuntamiento en los actos de la Red, Consejo rector, pleno, participación en los grupos de trabajo y otras reuniones y actividades organizadas por la red, así como el cumplimiento de las obligaciones con la asociación Red Innpulso, respecto al pago de las cuotas.

2.3. Proyectos vigentes y planes y proyectos planteados para el trienio 2023-2025.

Como proyectos de innovación se consideran los establecidos en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre.

Los proyectos deberán ser presentados, organizados en tres apartados de acuerdo con su pertenencia a cada uno de los tres bloques; ciudadanía, organización interna y empresarial, que se consideran necesarios para que una ciudad sea innovadora, indicando en cada uno su objetivo, presupuesto, calendario y descripción de sus principales características.

3. Actuaciones de fomento de la Compra Pública Innovadora como herramienta trectora del I+D+i. Se recogerán en la memoria las actuaciones de difusión y formación en CPI. Contratos realizados o en proceso. Proyectos e iniciativas de compra pública innovadora previstos para los próximos años (2023-2025).





4. Apoyos institucionales y empresariales recibidos por la candidatura.

Premios con que ha sido distinguida la ciudad. Premios o galardones: Se adjuntarán premios, menciones, o distinciones obtenidas, así como cualquier otra documentación que resulte relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura. Se mencionarán los apoyos que tenga la candidatura por parte de otras organizaciones, entidades públicas, organismos, empresas, etc., a través de cartas, reconocimiento de méritos, descripción de valores contrastados u otros.

5. Esfuerzo realizado en materia de innovación por la candidatura.

Justificación del ratio para 2021 (Capítulo 6 destinado a innovación/Capítulo 6 total).

6. Tabla resumen de proyectos.

Por bloques: ciudadanía, organización interna y apoyo empresarial, con indicación del presupuesto de cada proyecto y de los plazos de ejecución.

